



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Nº: 196 Fecha: 21 JUL 2021

## Resolución Gerencial General Regional N° 196 -2021- Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 21 JUL 2021

### VISTOS:

El Informe N° 529-2021-GRC/GGR-OTDyA de fecha 19 de julio del 2021, de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; y el Convenio N° 001-2021-GRC - Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Mi Perú, de fecha 16 de julio de 2021, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene entre sus objetivos previstos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, poblacional, cultural y ambiental a través de planes, programas, proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico y armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientados hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades, para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social;

Que, la Municipalidad Distrital de Mi Perú, es una persona jurídica de derecho público con autonomía económica y administrativa que de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley orgánica de municipalidades, está la de representar a sus vecinos, fomentar el bienestar de los mismos, promover la adecuada presentación de los servicios locales, fomentar el bienestar general de su comunidad, atender al desarrollo integral y armónico de su población, así como celebrar todos los actos y contratos necesarios para el ejercicio de su función;

Que, las partes han acordado suscribir un Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Mi Perú – Convenio N° 001-2021-GRC de fecha 16 de julio del 2021, que tiene como objeto, coordinar esfuerzos, y derivar recursos humanos, materiales técnicos y financieros, orientados a desarrollar proyectos, actividades y programas que benefician a la población chalaca;

Que, con Informe N° 529-2021-GRC/GGR-OTDyA de fecha 19 de julio del 2021, la Jefatura de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, manifiesta que habiendo cumplido con el registro, numeración y fechado del Convenio N° 001, Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao, el Instituto Geofísico del Perú y el Instituto Nacional de Defensa Civil; es necesario continuar con el trámite dispuesto por el numeral 6.13 del artículo VI de la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR - Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios (Versión 2);

Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 43° de la Constitución Política del Perú, el estado es uno e indivisible, su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes. Además el artículo 49° de la Ley de Base de Descentralización, dispone que el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencia propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades, permitiendo para ello la posibilidad de suscribir en formas distintas convenios de colaboración mutua y recíproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes determinados con arreglo a Ley;





Que, los artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, en conformidad con la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR, de fecha 04 de mayo de 2021, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" (Versión 2), esta tiene como finalidad disponer una norma que establezca los procedimientos administrativos que orienten a los funcionarios y servidores que tienen participación en la elaboración, tramitación y suscripción de convenios nacionales e internacionales entre el Gobierno Regional del Callao con las diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento que debe seguirse para su notificación y archivo;

De acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo prescrito en el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 00001 de fecha 26 de enero de 2018, y sus modificatorias; en el ejercicio de las facultades conferidas delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018; contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Mi Perú – Convenio N° 001-2021-GRC, de fecha 16 de julio de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- **ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Econ. Rodolfo Raúl Castro Retes  
Gerente General Regional (e)



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL MI PERÚ

### CONVENIO N° -2021-GRC

001

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, al que en adelante se denominará "**LA REGIÓN**", con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional (e) **ECO. RODOLFO RAÚL CASTRO RETES**, identificado con DNI N° 07225688; debidamente designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 001 de fecha 04 de enero de 2021, y con facultades conferidas con Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018; y de otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ**, con RUC N° 20565232356, con domicilio legal en Av. Ayacucho MZ. G7 Lote 06, Distrito Mi Perú, Provincial Constitucional del Callao, debidamente representado por su Alcaldesa, **SRA. JADE ELISA VEGA VEGA**, identificada con DNI N° 70920196, convocada mediante Resolución N° 0523-2021-JNE de fecha 12 de mayo del 2021, expedida por el Jurado Nacional de Elecciones, a quien en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", a quienes, en adelante en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**, el cual se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL

El presente Convenio se rige por las siguientes normas legales:

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 1.3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.4. Ley N° 27783, Ley De Bases De La Descentralización.
- 1.5. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 1.6. Decreto Legislativo N° 1436, Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- 1.7. Ordenanza Regional N° 000001-2018, Que Aprueba El Nuevo Texto Único Ordenado – TUO del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente del Gobierno Regional del Callao.
- 1.8. Decreto Supremo N° 242-2018-EF, Aprueban Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo. N° 1252-2018, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.9. Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.10. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.11. Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.12. Ordenanza Regional N° 002-2020, sobre Medidas de Prevención en la región Callao en el marco del Estado de emergencia decretado por el ejecutivo para evitar la propagación del COVID-19.
- 1.13. Resolución Gerencial General Regional N° 111-2021 Gobierno Regional del Callao – GGR, que aprueba la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR "Directiva para la elaboración y tramitación de Convenios (Versión 2)", de fecha 04 de mayo de 2021.







- 1.14. Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021.
- 1.15. Resolución Ejecutiva Regional N° 070, que aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2024 del Gobierno Regional del Callao, de fecha 30 de marzo de 2021.

La base legal detallada en la presente cláusula incluye normas, modificatorias, ampliatorias y complementarias.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LAS PARTES**

- 2.1. **LA REGION**, es una Persona Jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene entre sus objetivos previstos en la Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, aplica coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural, y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades, para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.
- 2.2. **LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de derecho público con autonomía económica y administrativa que de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, está la de representar a sus vecinos, fomentar el bienestar de los mismo, promover la adecuada prestación de los servicios locales; fomentar el bienestar general de su comunidad, atender al desarrollo integral y armónico de su población, así como celebrar todos los actos y contratos necesarios para el ejercicio de su función.

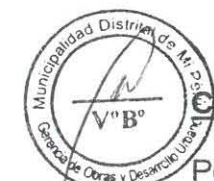
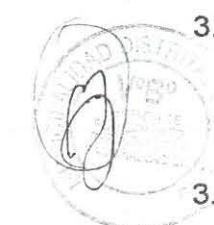
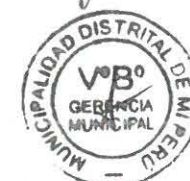
**CLÁUSULA TERCERA.- ANTECEDENTES**

- 3.1. Con fecha 25 de Marzo de 2019, las partes suscribieron el Convenio Marco entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Mi Perú, el mismo que fue aprobado mediante la Resolución Gerencial General Regional N°065-2019-Gobierno Regional del Callao-GGR. Con vigencia de dos (2) años, contados a partir de la suscripción, cuyo periodo finalizó el 25 de marzo del 2021.
- 3.2. En dicho convenio se estableció que la cooperación a que se refiere el Convenio Marco se efectuará mediante Convenios Específicos, los cuales necesariamente deberán fijar el importe de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.

**CLÁUSULA CUARTA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO**

Por el presente Convenio Marco, **LA REGION** y **LA MUNICIPALIDAD** convienen en coordinar esfuerzos y derivar recursos humanos, materiales técnicos y financieros, orientados a desarrollar proyectos, actividades y programas que beneficien a la población chalaca.

El presente Convenio tiene como finalidad el dejar manifiesto la voluntad y compromiso de ambas partes de desarrollar relaciones de cooperación interinstitucional de carácter general, que permitan de común acuerdo el desarrollo de acciones de ejecución directa







o por encargo de actividades de índole social, a través de la ejecución directa o por encargo de actividades de índole social, a través de la ejecución de los proyectos que se realicen para contribuir al desarrollo de la jurisdicción.

**CLÁUSULA QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

En el marco del presente Convenio, **LAS PARTES** se comprometen a lo siguiente:

- 5.1 Suscribir los Convenios Específicos correspondientes, que de común acuerdo se determinen.
- 5.2 Colaborar y brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de los proyectos, actividades y/u otras labores que se desarrollen como parte de los Convenios Específicos a suscribirse.
- 5.3 Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el mismo, así como los que se establezcan en los Convenios Específicos, en lo que les corresponda.

**CLÁUSULA SÉXTA. - DEL FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO**

Para la consecución del presente Convenio, **LAS PARTES** precisan que, tratándose de un Convenio Marco, éste no supone ni implica transferencia de recursos económicos, ni el pago de contraprestación alguna de las instituciones. Sin perjuicio de ello, se comprometen a que en cada Convenio Específico se pronunciarán respecto de los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme con la normatividad vigente y sujetos a la disponibilidad presupuestal, así como, a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente público o privada, internacional o nacional.

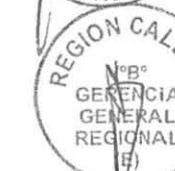
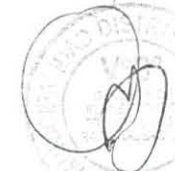
**CLÁUSULA SEPTIMA.- DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS**

- 7.1 La cooperación materia del presente Convenio Marco, se ejecutará mediante Convenios Específicos, los cuales necesariamente deberán fijar el importe de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones
- 7.2 Los Convenios Específicos conforman anexos del presente Convenio Marco, en los que se precisaran la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.
- 7.3 En caso los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco, y que este último eventualmente no sea renovado, continuaran su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presente situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

**CLÁUSULA OCTAVA.- MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando estas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

Para ello, previamente a la suscripción de la Adenda, se presentará mediante solicitud escrita de una de ellas a la otra Institución. Esta comunicación, detallará las





ampliaciones o modificaciones que se proponen, el sustento legal correspondiente; y éstas entrarán en vigencia a la suscripción de la Adenda ampliatoria o modificatoria correspondiente, por un periodo igual o menor a dos años, bajo la misma modalidad y formalidad del presente documento y será presentada con una anticipación de treinta (30) días calendario, previos al vencimiento del convenio el cual formará parte integrante del mismo.

### CLÁUSULA NOVENA.- VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia de dos (2) años contados a partir de su suscripción, con opción a renovarse por acuerdo de ambas partes, debiendo para tal efecto suscribirse una Adenda al Convenio. El presente Convenio Marco podrá resolverse durante su vigencia por incumplimiento de sus cláusulas y por mutuo acuerdo mediante documento escrito. En el caso de obras cuya ejecución se hubiera iniciado no se verán afectadas por la resolución del presente Convenio, continuando hasta su culminación, salvo caso fortuito de fuerza mayor que impida su continuación. Las actividades cuya ejecución se hubiera iniciado no se verán afectadas por la resolución del presente Convenio continuando hasta su culminación, salvo caso fortuito de fuerza mayor que impida su continuación.

### CLÁUSULA DÉCIMA.- CLAUSULA ANTICORRUPCION

**LAS PARTES**, declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio.

Asimismo **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no comete actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar los referidos, actos o prácticas.

### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 88°, numeral 88.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el Convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte, con una anticipación de cinco (05) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- a) Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito,
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.





- c) Por razones de disponibilidad presupuestal, **LA REGIÓN**, se reserva el derecho de resolver de manera unilateral el presente Convenio.
- d) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente Convenio.

En este último caso, cualquiera de las otras partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de quince (15) días hábiles. En caso eso no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN**

**LAS PARTES** declaran que en supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del Convenio, ésta será resuelta en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre **LAS PARTES**, para lo cual declararan su mayor disposición.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIÓN**

**LAS PARTES**, declararan como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con el contenido del presente Convenio y en señal de conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao a los...16... días del mes de...Julio...del dos mil veintiuno.



LIC. JADE ELISA VEGA VEGA  
ALCALDESA  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Econ. Rodolfo Raul Castro Retes  
Gerente General Regional (e)

ECO. RODOLFO RAUL CASTRO RETES  
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)  
DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO